

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6. HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 19 de enero de 1953 por la que se establecen las condiciones en que puede ser aceptada la colaboración de las Corporaciones locales en la formación del Catastro de la Riqueza Rústica.

Ilmo. Sr.: La Ley de 20 de diciembre de 1952 establece los medios necesarios para que el ideal de completar el Catastro de la Riqueza Rústica en todo el territorio nacional sea una realidad muy próxima, y, al efecto, están previstas todas las disposiciones conducentes a su realización directa por este Ministerio. Mas como quiera que la disposición transitoria de dicha Ley le autoriza para requerir o aceptar la colaboración de las Corporaciones locales, urge precisar los términos en que esa colaboración puede ser eficaz, y al efecto, en la presente Orden se establecen las normas en cuya virtud se les puede encomendar la formación del Catastro. Para ello, aparte los demás requisitos que habrán de garantizar la eficacia del servicio, se estiman ineludibles los siguientes: rapidez en la propuesta y aprobación del plan de colaboración, y unidad provincial para el mismo. En su consecuencia,

Este Ministerio, dando cumplimiento al precepto citado y en uso de la facultad que le otorga el artículo 12 del citado Cuerpo legal, se ha servido disponer:

#### I

En las provincias que se hallan en régimen de amillaramiento, podrá realizarse el Catastro en todos y cada uno de sus términos municipales por la Diputación Provincial, de acuerdo con los respectivos Municipios, con arreglo a las normas siguientes.

#### II

Las Diputaciones Provinciales que deseen colaborar con el Estado en la confección de los Catastros de la Riqueza Rústica de sus provincias respectivas deberán comunicarlo a esa Dirección General en un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, y presentar un plan completo de actuación antes del próximo día 15 de marzo. El plan, para su efectividad, requerirá la aprobación de este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, y si no la mereciese, procederá inmediatamente ese Centro a realizar los trabajos catastrales en la forma general que previene la Ley.

#### III

Aprobado, en su caso, el plan de colaboración, correrá a cargo de la Diputación la formación del Catastro de la Riqueza Rústica de cada Ayuntamiento,

desde la obtención de los planos parcelarios fotográficos o topográficos, hasta la confección del padrón y las listas cobratorias, inclusive. No obstante, le serán facilitados gratuitamente los planos topográficos parcelarios que haya confeccionado normalmente el Instituto Geográfico y Catastral.

El señalamiento de tipos imponibles y fijación del cuadro local de valores unitarios será función del Servicio de Catastro de Rústica de este Ministerio, pero la aplicación de los mismos a cada una de las parcelas corresponderá a las Diputaciones.

La aprobación de los cuadros de valores unitarios, locales, y la aprobación final del Catastro, se llevará a efecto de acuerdo con el Reglamento de 23 de octubre de 1913, ateniéndose en la tramitación general a las disposiciones vigentes.

Las Diputaciones organizarán una «Sección de Catastro», al frente de la cual deberá figurar necesariamente un Ingeniero agrónomo o de Montes, quien asumirá la representación de la Corporación en sus relaciones con el Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de Rústica y con el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, según proceda, comunicándose directamente con ellos.

No podrán ser utilizados por las Diputaciones en la confección del Catastro o en trabajos relacionados con el mismo, bien sea directa o indirectamente, de forma permanente o temporal, los funcionarios que figuren «en activo» o «supernumerario en activo» en los respectivos escalafones del Estado, si que, por tanto, se afecten a estos trabajos con el carácter de plantilla, ni como destajistas, colaboradores, asesores o de cualquiera otra forma.

Para el nombramiento del personal facultativo que haya de realizar estos trabajos, será requisito indispensable que merezca previamente la conformidad expresa de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

#### IV

El plazo máximo que se podrá conceder para terminar totalmente el Catastro en cada provincia es de cinco años, cuyo plazo podrá prorrogarse por un año en atención a circunstancias excepcionales que hayan podido concurrir. Aprobado por este Ministerio el plan propuesto por las Diputaciones, si lo incumpliesen en un ejercicio no podrán continuar realizando el Catastro en los términos municipales restantes, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941, su derecho a participar en las cuotas del Tesoro cesará tan pronto como hayan percibido por su participación una cantidad equivalente al importe de los gastos realiza-

dos en la formación del Catastro de los Municipios aprobados.

#### V

Las Corporaciones locales que hoy tengan reconocido el derecho a participar en las cuotas de Contribución territorial por su colaboración en el amillaramiento, lo conservarán mientras cumplan a satisfacción de la Hacienda las obligaciones que tienen impuestas, y también subsistirá ese derecho si, ateniéndose a las normas de la presente Orden, las Diputaciones toman a su cargo la confección del Catastro y su conservación. En este último caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941, la participación que en principio corresponde a los Ayuntamientos se transfiere a las Diputaciones cuando no cooperen a la formación y conservación del Catastro con arreglo al plan general aprobado para cada provincia.

#### VI

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, a través de su Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica, ejercerá una inspección constante sobre los trabajos de confección de los Catastros y, posteriormente, sobre el cumplimiento, por parte de las Diputaciones y Ayuntamientos, de las obligaciones contraídas en cuanto a la conservación.

#### VII

El desarrollo de los trabajos de confección de Catastros se realizará en la forma que establecen las disposiciones vigentes, siguiendo los periodos marcados en el apartado 14 de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1944 y con el personal facultativo que la misma determina. Las fechas de realización de los trabajos de campo en los diferentes periodos se notificarán a la Jefatura del Servicio de Catastro para que puedan efectuarse las inspecciones convenientes, a medida que se vayan ejecutando.

Las «Secciones de Catastro» de las Diputaciones comunicarán a las respectivas Jefaturas del Servicio cuando hayan terminado cada uno de estos periodos, para que, previas las comprobaciones necesarias, el Ingeniero Jefe provincial autorice a comenzar los trabajos del periodo siguiente. Al finalizar el último, el Ingeniero Jefe informará sobre el conjunto de los trabajos de confección de los respectivos Catastros y bajo su personal responsabilidad propondrá su aprobación, si la mereciese, a la Dirección General.

#### VIII

Las comprobaciones que deberá realizar el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica durante los respectivos pe-

riodos de confección de los Catastros, serán las siguientes:

a) *Delimitación de parcelas y clasificación local.*—Los Peritos agrícolas comprobarán, bajo la dirección del Ingeniero, el trabajo correspondiente al 20 por 100 de las parcelas de cada término municipal, emitiendo aquél informe con los resultados obtenidos.

b) *Relación de características y resúmenes.*—Los Peritos agrícolas, según las normas establecidas por el Ingeniero, comprobarán si las características catastrales han sido redactadas de acuerdo con las clasificaciones locales que figuran en las libretas de campo y si los resúmenes están bien calculados.

c) *Cuadro de tipos evaluatorios de los términos municipales.*—Hecha por el Ingeniero de Brigada de la Diputación la propuesta del cuadro de tipos locales, previos los trámites reglamentarios y acompañando las actas correspondientes, el Ingeniero del Servicio estudiará estas propuestas y hará la comprobación de las fincas-tipo que le hayan servido como fundamento, redactando su informe, que servirá de base para dictar el acuerdo que proceda.

El Ingeniero del Servicio de Catastro encargado de la comprobación tendrá como función expresa, además de las señaladas en las disposiciones reglamentarias en vigencia para el estudio económico de la zona, la redacción de cuentas y confección del cuadro local de tipos evaluatorios, así como la dirección de las comprobaciones que ejecute el Perito.

d) *Redacción de los documentos administrativos.*—El Perito agrícola, a la recepción de estos documentos, los examinará para comprobar si están completos, si los datos han sido vertidos en ellos con fidelidad absoluta y si las operaciones aritméticas han sido ejecutadas con exactitud.

#### IX

Los Ingenieros de Brigada que hayan confeccionado el Catastro de cada término municipal, facilitarán al Servicio del Catastro cuantos datos necesite para el cumplimiento de su misión, y en el momento oportuno, las reclamaciones que se hayan presentado contra las características catastrales por las Juntas Periciales y propietarios, debidamente informadas, para que el Ingeniero Jefe del Servicio dicte el acuerdo que proceda.

#### X

Los documentos originales que constituyen el Catastro de la Riqueza Rústica de cada término municipal, una vez aprobado, quedarán a cargo de los Servicios de Catastro de las Delegaciones de Hacienda, los que realizarán los trabajos de conservación, sin perjuicio de recibir para ello la colaboración permanente de la Diputación y Ayuntamientos, debiendo quedar en poder de éstos una copia com-

pleta de aquellos documentos para que su colaboración en la conservación del Catastro sea continua y eficaz.

En los trabajos de conservación, los Ayuntamientos tendrán las funciones siguientes:

a) Recibir e informar por medio de la Junta Pericial las solicitudes relativas a alteraciones de orden físico o jurídico formuladas por los contribuyentes.

b) Recibir e informar asimismo sobre las peticiones de alta o baja como consecuencia de transformaciones de cultivos.

c) Promover de oficio la anotación de toda clase de alteraciones de orden físico, jurídico o económico, que deban introducirse en la documentación catastral, siempre que exista constancia de su procedencia, aunque no las hayan solicitado los interesados.

d) Formar los padrones.

Las Diputaciones Provinciales, a través de su «Sección de Catastro», colaborarán con los Ayuntamientos en cuanto respecta al cumplimiento de las obligaciones impuestas en los apartados anteriores, para lo cual inspeccionarán su labor, informarán las propuestas municipales y propondrán, en su caso, a la Delegación de Hacienda, por conducto de la Jefatura del Servicio de Catastro, las sanciones a que se hagan acreedores los Ayuntamientos, en el supuesto de negligencias o faltas en el cumplimiento de su función. La «Sección de Catastro» formará las listas cobratorias y extenderá las matrices de los recibos.

#### XI

Los servicios referidos en la norma anterior se realizarán ajustándose a la siguiente tramitación:

a) Todas las peticiones de alteración de características se presentarán por los interesados ante la Alcaldía correspondiente, la cual exigirá el informe de la Junta Pericial en un plazo máximo de ocho días, y en su vista propondrá las resoluciones pertinentes a cada caso, a cuyo efecto remitirá a la Diputación el día primero de cada mes los expedientes sustanciados durante el mes anterior, acompañados de una relación de las alteraciones que, en definitiva, se propongan en el mes, ya de oficio o ya a instancia de los interesados, en cumplimiento de los apartados relativos a los Ayuntamientos.

b) La «Sección de Catastro» de la Diputación Provincial, durante la primera quincena de cada mes, examinará las alteraciones propuestas, dictaminando acerca de las mismas y respecto a la actuación de los Municipios, según resulte de las inspecciones practicadas, que, como mínimo, deberán efectuarse semestralmente en cada Ayuntamiento, remitiendo los expedientes completos a la Jefatura del Servicio de Catastro para que, después de su aprobación, si la merecieran, se efectúen los asientos pertinentes.

c) El padrón se formará los años de cifra impar para el siguiente, partiendo del anterior padrón y de las alteraciones que figuran en los apéndices que, al efecto, debe formarse el Servicio de Catastro, entregándolos a la «Sección de Catastro» de la Diputación respectiva antes del 30 de septiembre de cada año, para que los remita a los Ayuntamientos.

Dicho padrón, extendido por duplicado, deberá hallarse formado el día 15 de octubre y se expondrá al público por término de ocho días hábiles, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se produzcan, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Los dos ejemplares del padrón, acompañados del apéndice de variaciones y de las reclamaciones que se hayan presentado, informadas debidamente, se elevarán a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, que deberá resolver las reclamaciones y aprobar el padrón antes del 5 de noviembre. Una vez aprobado, remitirá uno de los ejemplares del padrón a la «Sección de Catastro» de la Diputación para que forme las listas cobratorias por duplicado y extienda las matrices de los recibos, cuyas listas y matrices entregará a la expresada Administración antes del día 10 de diciembre.

En los años de cifra par, en que no se

formará padrón, se dará al apéndice la tramitación prevista para aquél.

Las listas cobratorias se extenderán anualmente por la «Sección de Catastro».

#### XII

El derecho de las Corporaciones locales a participar en las cuotas del Tesoro cesará, según establece el artículo 6.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941, cuando tales Corporaciones no cumplan las obligaciones fiscales que se hayan impuesto. Sin embargo, se entenderá que sólo la repetida reincidencia en cuanto al incumplimiento de las obligaciones que establece el apartado X referentes a la conservación del Catastro, ocasionará la pérdida de las participaciones. La primera vez que se incumplan estas obligaciones en un Municipio, determinará el oportuno apercibimiento de la Dirección General; la reincidencia en el mismo término municipal ocasionará la pérdida de las participaciones durante el trimestre siguiente a aquel en que se adopte el acuerdo, y a la tercera infracción cesará definitivamente el derecho a participar en las cuotas correspondientes al Municipio de que se trate.

#### XIII

Queda derogada la Orden de 1 de febrero de 1944 en cuanto se refiere a la colaboración de Diputaciones y Ayuntamientos en la formación del Catastro, excepto la aplicación de la misma a aquellos términos en que los Catastros ya hayan sido confeccionados y aprobados por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial. Igualmente quedan derogadas las Ordenes de 21 de julio de 1944 y de 22 de marzo de 1945.

#### XIV

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial dictará las instrucciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1953.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 25 de enero.)

(G. C.—268)

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid

Relación de almazaras de esta provincia autorizadas para molturar en la campaña 1952-53:

Número.—Almazara.—Localidad.

- 1.—Pedro Caro García.—Alcalá de Henares.
- 2.—Arsenio Martínez.—Aldea del Fresno.
- 3.—Félic Díaz.—Ambite.
- 4.—Iniesta y Corral.—Ambite.
- 5.—Olivera de Ambite.
- 5 b.—Herederos de Felipe Manchón.—Ambite.
- 6.—Cooperativa de Arganda del Rey.
- 7.—Luis Rollán.—Arganda del Rey.
- 8.—Adolfo Pastor.—Arganda del Rey.
- 8 b.—F. Millán y J. Guillén.—Arganda del Rey.
- 9.—Eliseo Peces.—Belmonte de Tajo.
- 10.—Luis Díaz.—Brea de Tajo.
- 11.—Dolores Moratilla.—Brea de Tajo.
- 12.—Antonio Montón.—Cadalso de los Vidrios.
- 13.—José Álvarez.—Cadalso de los Vidrios.
- 14.—Mariano Busó.—Campo Real.
- 16.—Rafael Calvo.—Carabaña.
- 17.—Felipe Escobar y Cla.—Carabaña.
- 19.—Felipe Escobar Garrido.—Carabaña.
- 20.—Guillermo Fernández.—Cenicientos.

- 21.—S. A. Alcoholera.—Colmenar de Oreja.
- 22.—Tomás Alcolado.—Colmenar de Oreja.
- 23.—Julián García Huertes.—Colmenar de Oreja.
- 24.—Aceitera de Chinchón.
- 25.—Martiniano Codes.—Chinchón.
- 26.—Pedro García Carrero.—Chinchón.
- 27.—Enrique Fernández.—Chinchón.
- 28.—Marcial Fernández.—Chinchón.
- 29.—Hijos de T. Gómez.—Chinchón.
- 30.—H. de Zacarías M.—Chinchón.
- 31.—Luis Sánchez R.—Chinchón.
- 31 b.—Narciso García Ortega.—Chinchón.
- 32.—José Barcala.—Estremera.
- 33.—Herederos de T. Gómez.—Estremera.
- 34.—Venancio Martínez.—Estremera.
- 35.—José Hernández.—Humanes.
- 36.—Francisco Ocaña.—Humanes.
- 37.—Pedro J. Alonso.—Loeches.
- 37 b.—Sebastián Rubio S. Tena.—Loeches.
- 38.—Rosario Salamanca.—Mejorada del Campo.
- 39.—Tomás Casado.—Morata de Tajuña.
- 40.—Pedro Castejón.—Morata de Tajuña.
- 41.—Laureano Salcedo.—Morata de Tajuña.
- 41 b.—Tomás de la Torre Casado.—Morata de Tajuña.
- 42.—H. de A. de la Torre.—Morata de Tajuña.
- 43.—María Navarro.—Navalcarnero.
- 44.—Victorio Maeso.—Navas del Rey.
- 45.—H. de V. Fernández.—Orusco.
- 46.—Francisco Redondo.—Orusco.
- 48.—Luisa García Gómez.—Perales de Tajuña.
- 49.—Pablo García.—Perales de Tajuña.
- 50.—Antonio López Garrido.—Perales de Tajuña.
- 51.—Hijos de L. Nicolás.—Perales de Tajuña.
- 52.—Emiliano Infantes.—Pinto.
- 53.—Luis Leoz.—Pinto.
- 54.—Luis de Ansorena.—Ribatejada.
- 54 b.—Manuel Carmena.—San Fernando de Henares.
- 55.—Cipriano Gutiérrez.—San Martín de la Vega.
- 56.—Daniel de Araoz.—San Martín de Valdeiglesias.
- 57.—Julián Bravo Hermanos.—San Martín de Valdeiglesias.
- 58.—Santiago G. Piniel.—San Martín de Valdeiglesias.
- 59.—Enrique Ciruela.—Los Santos de la Humosa.
- 60.—Sociedad Cooperativa.—Tielmes.
- 61.—Antonio del Pozo.—Tielmes.
- 62.—Angel Zazo.—Torrejón de Velasco.
- 62 b.—Pilar Fernández M.—Torrejón de Velasco.
- 64.—H. de Gerardo Vera.—Torrelaguna.
- 65.—Manuel Hernández Díaz.—Torres de la Alameda.
- 66.—Félix Huelves.—Valdaracete.
- 67.—Herederos de María Montes.—Valdaracete.
- 68.—H. de Victoria M. Brea.—Valdaracete.
- 68 b.—Sixto Huelves.—Valdaracete.
- 69.—Manuel Fivera Martín.—Valdelaguna.
- 70.—Carlos Prieto.—Valdelaguna.
- 71.—Jacinto Aycart.—Valdemorillo.
- 72.—Victoriano Díaz.—Valdemoro.
- 73.—PP. Paúles.—Valdemoro.
- 73 b.—Luis Bayo.—Valdilecha.
- 74.—Angel López Martínez.—Valdilecha.
- 74 b.—Angel López García.—Valdilecha.
- 75.—Pilar de la Peña.—Valverde de Alcalá.
- 76.—Fulgencio Laguna.—Villaconejos.
- 77.—Remedios Sánchez.—Villaconejos.
- 77 b.—Hijos de Pedro G. M.—Villaconejos.
- 78.—Viuda de Otero.—Villa del Prado.
- 79.—José G. Salves.—Villa del Prado.

80.—Duquesa viuda de Santoña.—Villa del Prado.

81.—Hermandad Sindical.—Villa del Prado.

82.—H. de E. Casanova.—Villalbilla.

83.—H. de B. Martínez.—Villalbilla.

84.—Elvira Serante.—Villamanta.

85.—H. de Isidoro Alcázar.—Villarejo de Salvanés.

86.—Viuda de J. Alcázar.—Villarejo de Salvanés.

87.—Victor Domingo.—Villarejo de Salvanés.

88.—Cooperativa del Campo.—Villarejo de Salvanés.

89.—Pablo Mora.—Villarejo de Salvanés.

90.—Concepción Pérez.—Villarejo de Salvanés.

91.—Ricardo Anido.—Villarejo de Salvanés.

(G. C.—337)

## Recaudación de Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares

Pueblo: Santorcaz.—Concepto: Urbana

### NOTIFICACION DE DEBITOS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona,

Hace saber: Que siguiendo procedimiento ejecutivo contra los deudores que seguidamente se nombrarán, y por el concepto expresado en los años que se consignan, sin que le conste el domicilio y paradero de los mismos, ni de sus herederos, derechohabientes o representantes legales, por el presente, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, les notifica los descubiertos que les afectan, para que en el término de ocho días, contados al siguiente de esta publicación, se personen en el respectivo expediente, pues de no efectuarlo se decretará su rebeldía para cuantas diligencias relacionadas con aquél deban de practicarse:

Herederos de Lucio Anchuelo.—Débitos años 1950-51-52; importe 173,87 pesetas.

Herederos de Gaspar Gómez.—Débitos años 1950-51-52; importe 118,88 pesetas.

Saturnino Vallega.—Débitos años 1950-51-52; importe 90,58 pesetas.

Lo que, y en cumplimiento a lo dispuesto, publico en este periódico oficial a los fines subsiguientes.

Zona de Alcalá de Henares, 26 de noviembre de 1952.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

(G.—1.532)

Pueblo: Santorcaz.—Concepto: Rústica

### NOTIFICACION DE DEBITOS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona,

Hace saber: Que siguiendo procedimiento ejecutivo contra los deudores que seguidamente se nombrarán, y por el concepto expresado en los años que se consignan, sin que le conste el domicilio y paradero de los mismos, ni de sus herederos, derechohabientes o representantes legales, por el presente, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, les notifica los descubiertos que les afectan, para que en el término de ocho días, contados al siguiente de esta publicación, se personen en el respectivo expediente, pues de no efectuarlo se decretará su rebeldía para cuantas diligencias relacionadas con aquél deban de practicarse:

Felipe Anchuelo Medel.—Débitos años 1951-52; importe 50,20 pesetas.

Elvira Bachiller Sanz.—Débitos años 1949 y 1951; importe 154,94 pesetas.

Herederos de Juan Calleja García.—Débitos años 1950-51-52; importe 289,24 pesetas.

Saturnino Calleja Doñoro.—Débitos años 1951-52; importe 95,48 pesetas.

Pío Cano.—Débitos años 1951-52; importe 57,63 pesetas.

Capellanía.—Débitos años 1951-52; importe 49,40 pesetas.

Herederos de Lorenzo Casanova del

Pozo. — Débitos años 1951-52; importe 171,27 pesetas.  
 Herederos de Justo Doncel Doñoro. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 126,91 pesetas.  
 Herederos de Cándido Doñoro de la Cueva. — Débitos años 1951-52; importe 67,25 pesetas.  
 Herederos de Inocente Doñoro. — Débitos años 1949-50-51-52. — Importe pesetas 274,68.  
 Herederos de Juana Doñoro. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 219,46 pesetas.  
 Guillermina Flores. — Débitos años 1951-52; importe 148,20 pesetas.  
 Eusebio Fuentes. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 947,87 pesetas.  
 Eusebio Fuentes y Celerino García. — Débitos años 1950-51-52; importe 74,09 pesetas.  
 Victoria Fuentes. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 236,81 pesetas.  
 Adrián García Meco. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 91,10 pesetas.  
 Cruz García. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 437,24 pesetas.  
 Josefa García. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 99,02 pesetas.  
 Juan García García. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 106,23 pesetas.  
 Manuel García Rubio. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 138,68 pesetas.  
 Valentina García. — Débitos años 1950-51-52; importe 288,79 pesetas.  
 Vicente García. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 129,44 pesetas.  
 Basilio Gismero. — Débitos años 1951-52; importe 139,97 pesetas.  
 Eladio Gismero. — Débitos años 1951-52; importe 101,48 pesetas.  
 Eugenio Gismero. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 215,50 pesetas.  
 Jesús Gismero Fernández. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 92,76 pesetas.  
 Pedro Gómez del Pozo. — Débitos años 1951-52; importe 170,64 pesetas.  
 Eduardo González. — Débitos años 1950-51-52; importe 508,63 pesetas.  
 Juan González. — Débitos años 1950-51-52; importe 414,96.  
 Francisco Gutiérrez. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 435,22 pesetas.  
 Herederos de Raimundo Gutiérrez. — Débitos años 1950-51-52; importe 74,09 pesetas.  
 Herederos de Engracia Hernández Plaza. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 193,87 pesetas.  
 Juan Hernández Saldaña. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 115,32 pesetas.  
 Paula Hervás Anchuelo. — Débitos años 1951-52; importe 86,45 pesetas.  
 Paula Hervás de Dios. — Débitos años 1951-52; importe 77,88 pesetas.  
 Gregorio Hueros Hernández. — Débitos años 1951-52; importe 86,76 pesetas.  
 Victoriano Ibáñez Fuentes y otro. — Débitos años 1950-51-52; importe 80,72 pesetas.  
 Francisco Juarranz Jiménez. — Débitos años 1951-52; importe 121,97 pesetas.  
 Rufino Juarranz. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 205,16 pesetas.  
 Herederos de Elvira López. — Débitos años 1951-52; importe 109,06 pesetas.  
 Emiliano López. — Débitos años 1951-52; importe 75,44 pesetas.  
 Natalio Meco Torres. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 286,12 pesetas.  
 Herederos de Eusebio Moltó. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 97,49 pesetas.  
 Emilio Montero Hernández. — Débitos años 1951-52; importe 76,90 pesetas.  
 Herederos de Ceferino Morano. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 97,52 pesetas.  
 Julio Olmo. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 197,76 pesetas.  
 Gregorio Páez. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 182,16 pesetas.  
 Cosme Peñalver. — Débitos años 1951-52; importe 47,38 pesetas.  
 Julián Pérez. — Débitos años 1951-52; importe 78,77 pesetas.  
 Herederos de Simona Pérez del Pozo. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 232,96 pesetas.  
 Joaquín Pizarro. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 101,58 pesetas.  
 Francisca Plaza. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 165,44 pesetas.

Saturnino Plaza. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 306,35 pesetas.  
 José Rivillo García. — Débitos años 1951-52; importe 413,21 pesetas.  
 Juliana Rivillo Gil. — Débitos años 1950-51-52; importe 70,95 pesetas.  
 Joaquín Rodríguez. — Débitos años 1951-52; importe 74,09 pesetas.  
 Herederos de Miguel Rodríguez. — Débitos años 1949-50-51-52; importe pesetas 122,18.  
 Fidel Torres y Victoriano Ibáñez. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 195,07 pesetas.  
 Lo que, y en cumplimiento a lo dispuesto, publico en este periódico oficial a los fines subsiguientes.  
 Zona de Alcalá de Henares, 26 de noviembre de 1952. — El Recaudador, David Sánchez Bolaños.  
 (G.—1.531)

**Pueblo: San Fernando. — Concepto: Urbana**

NOTIFICACION DE DEBITOS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona,

Hace saber: Que siguiendo procedimiento ejecutivo contra los deudores que seguidamente se nombrarán, y por el concepto expresado en los años que se consignan, sin que le conste el domicilio y paradero de los mismos, ni de sus herederos, derechohabientes o representantes legales, por el presente, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, les notifica los descubiertos que les afectan, para que en el término de ocho días, contados al siguiente de esta publicación, se personen en el respectivo expediente, pues de no efectuarlo se decretará su rebeldía para cuantas diligencias relacionadas con aquél deban practicarse:

Leandro Barral García. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 576,68 pesetas.  
 Julio Casiano Villalobos. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 124,79 pesetas.

Isidro Gamboa Miguel. — Débitos años 1951-52; importe 95,21 pesetas.  
 Elisa García Paje. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 435,65 pesetas.  
 Donato López Meleón. — Débitos años 1950-51-52; importe 461,95 pesetas.  
 José Maján Fernández. — Débitos años 1951-52; importe 277,68 pesetas.  
 Marqués de Villamejor. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 99,80 pesetas.

Lo que, y en cumplimiento a lo dispuesto, publico en este periódico oficial a los fines subsiguientes.

Zona de Alcalá de Henares, 26 de noviembre de 1952. — El Recaudador, David Sánchez Bolaños.  
 (G.—1.530)

**Pueblo: San Fernando. — Concepto: Rústica**

NOTIFICACION DE DEBITOS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona,

Hace saber: Que siguiendo procedimiento ejecutivo contra los deudores que seguidamente se nombrarán, y por el concepto expresado en los años que se consignan, sin que le conste el domicilio y paradero de los mismos, ni de sus herederos, derechohabientes o representantes legales, por el presente, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, les notifica los descubiertos que les afectan, para que en el término de ocho días, contados al siguiente de esta publicación, se personen en el respectivo expediente, pues de no efectuarlo se decretará su rebeldía para cuantas diligencias relacionadas con aquél deban practicarse:

Felipa Avilés. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 4.832,47 pesetas.  
 Herederos de Joaquín Barral. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 84,55 pesetas.

Pedro Casiano Villalobos. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 150,94 pesetas.  
 Santiago Cuenca. — Débitos años 1951-52; importe 121,65 pesetas.

Herederos de Esteban Fuentes. — Débitos años 1949-50-51-52; importe pesetas 128,71.

Pablo Gordillo. — Débitos años 1951-52; importe 1.054,08 pesetas.

Diego Martín Montalvo. — Débitos años 1951-52; importe 196,85 pesetas.

Doroteo Martín Loeches. — Débitos años 1951-52; importe 48,17 pesetas.

Lo que, y en cumplimiento a lo dispuesto, publico en este periódico oficial a los fines subsiguientes.

Zona de Alcalá de Henares, 26 de noviembre de 1952. — El Recaudador, David Sánchez Bolaños.  
 (G.—1.529)

**Pueblo: Ribatejada. — Concepto: Urbana**

NOTIFICACION DE DEBITOS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona,

Hace saber: Que siguiendo procedimiento ejecutivo contra los deudores que seguidamente se nombrarán, y por el concepto expresado en los años que se consignan, sin que le conste el domicilio y paradero de los mismos, ni de sus herederos, derechohabientes o representantes legales, por el presente, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, les notifica los descubiertos que les afectan, para que en el término de ocho días, contados al siguiente de esta publicación, se personen en el respectivo expediente, pues de no efectuarlo se decretará su rebeldía para cuantas diligencias relacionadas con aquél deban practicarse:

Faustino Atienza. — Débitos años 1949-50-51-52; importe 56,90 pesetas.

Lo que, y en cumplimiento a lo dispuesto, publico en este periódico oficial a los fines subsiguientes.

Zona de Alcalá de Henares, 26 de noviembre de 1952. — El Recaudador, David Sánchez Bolaños.  
 (G.—1.528)

**Impuestos de Consumos de Lujo**

**Gremio Fiscal de Tabernas**

EDICTO

Don Manuel María Marín Munilla, Recaudador del impuesto de Consumos de Lujo, Gremio Fiscal de Tabernas, de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy, dictada por esta Oficina en el expediente de apremio que instruyo contra don Antonio Rodríguez Muñoz, con domicilio industrial en la calle de Donoso Cortés, núm. 71, por débito de contribución Consumos de Lujo, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 1952, ha sido decretada la venta, en pública subasta, de los bienes embargados al mismo, que se detallan a continuación:

Importa el débito, recargos y costas, 17.106,64 pesetas.

Efectos que se subastan:

Primer lote. — Una cafetera exprés de dos portas, de la Casa Carreras. Una caja registradora, marca «Krupp», número 8517-341. Una saturadora, de la Casa Carreras, y su instalación completa. Una balanza, marca «Toledo», de tres kilos, núm. 437 S. P. y número 334347. Un bañomaria de tres servicios. Tres mesas de madera y tapa de mármol. Doce sillas de madera curvada. Un reloj de pared, sin marca. Y un mostrador de cinc y el frente de mosaico, tapa de mármol y fondo de metal amarillo, con cuatro grifos con serpentín y dos de agua corriente, tasado en 16.695 pesetas.

Segundo lote. — El derecho de traspaso del establecimiento, autorizado por la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, tasado en 25.000 pesetas.

Total, 41.695 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, San José núm. 2, piso primero, el día 20 de febrero, y hora de las cuatro de la tarde, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si trans-

currido este tiempo no se hubiera presentado ninguna, se admitirán, durante media hora, las que cubran el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento. (Artículos 92 y 93.)

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Madrid, 31 de enero de 1953. — El Recaudador, Manuel María Marín Munilla.

NOTA. — Los bienes descritos anteriormente estarán de manifiesto al público los días 1 al 19 de febrero en la industria, Donoso Cortés, núm. 71, durante las horas de once a dieciséis (bar Taurino).

(C.—7.827)

**Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Magistrado de Trabajo núm. 2, de esta capital, en autos en ejecución de sentencia, a instancia de Tomás Vadillo Mauro y otros, contra don Julián Carlavilla del Barrio, empresario de O. T. I. C. E., se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, y que se encuentran en el local sito en el paseo de Infanta Isabel, número diecisiete; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, número veintitrés, el día dieciséis de febrero próximo, a las once; advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo:

Una máquina guillotina, marca «Hispania», de 72 centímetros de luz, 6.000 pesetas.

Una máquina de coser con alambre, 2.000 pesetas.

Una máquina guillotina, marca «Juniot Brevet», de 90 centímetros de luz, 7.000 pesetas.

Una máquina de imprimir, plana, marca «Koening Bauen», de 64 por 112 de platina, 15.000 pesetas.

Una máquina minerva, marca «Zeus», de 56 por 44 de platina, 30.000 pesetas.

Nueve comodines con sus tipos, pesetas 10.000.

Una máquina de imprimir, plana, marca «Marinoni», de 46 por 40, 20.000 pesetas.

Los derechos de traspaso del local citado, 10.000 pesetas.

Total, 100.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 21 de enero de 1953. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo, José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez.

(G. C.—340) (C.—7.825)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Constancio Herrero Sanz, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial se siguen en apelación autos ejecutivos procedentes del Juzgado de primera instancia núm. 7, de los de esta capital, a instancia de doña Francisca Loza Falagán, con don Francisco Vivanco Murcia, sobre pago de cantidad, y en los que por dicha Sala se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a 15 de enero de 1953. — Vistos por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia núm. 7, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante, hoy apelada, doña Fran-

cisca Loza Falagán, mayor de edad, artista lírica, asistida de su esposo don Antonio García Bustamante, y vecinos de esta capital, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado, hoy apelante, don Francisco Vivancos Murcia, mayor de edad, casado, bracero y vecino de El Paular (Murcia), representado en concepto de pobre por el Procurador don Luis Recio de la Serna y defendido por el Letrado don Diego Yeste Garrido, sobre pago de cantidad, gastos, intereses y costas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado de la sentencia que en 10 de mayo último dictó el expresado Juzgado,

#### Fallamos

Que con expresa imposición de las costas en ambas instancias a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada en 10 de mayo del pasado año, por el señor Juez de primera instancia núm. 7, de esta capital, por la que desestimando la oposición al juicio formulada por el ejecutado don Francisco Vivancos Murcia, mandó seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a expresado demandado, y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la acreedora ejecutante doña Francisca Loza Falagán de las sumas de ciento treinta y siete mil quinientas pesetas de principal, importe de las dos letras de cambio accionadas; mil ochocientas sesenta pesetas con veinte céntimos por gastos de protesto y recambio de las mismas, intereses legales de dicha suma desde la fecha de tales protestos y costas. Y una vez firme la presente, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Audiencia de la demandante y apelada, doña Francisco Loza Falagán, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a la misma, caso de no solicitarse dentro del término legal la personal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Obdulio Siboni Cuenca, Juan Serrada, Eduardo Ruiz, Alberto García Martínez, José F. Hernando (rubricados).

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Alberto García Martínez, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el mismo día de su fecha, de lo que yo, Secretario, certifico.—Constancio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con sus originales.

Y para que conste y sirva para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la que ha de ser gratuita por ser la parte apelante y litigar en concepto de pobre, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 28 de enero de 1953.—Constancio Herrero.

(G. C.—341)

(C.—7.824)

### Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

#### EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Gerardo Mingo Fernández, y bajo el núm. 61, de 1952, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Madrid, de 26 de abril de 1952, que aprobó la incorporación de don José Luis Blesa López

de Castro y otro al Cuerpo Técnico Administrativo del Ayuntamiento de Madrid, procedentes del anexionado Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 21 de enero de 1953.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—264)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por «Tabacalera», S. A., y bajo el número 9, de 1953, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 30 de septiembre de 1952, que desestimó la reclamación interpuesta por don Juan Petridena, en nombre de «Tabacalera», Sociedad Anónima, contra liquidación por impuesto de Derechos reales. (1.140, de 1951.)

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 22 de enero de 1953.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—265)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Juan Castro Vizcaino, como Gerente de Inmobiliaria del Norte, Sociedad Anónima, y bajo el núm. 187, de 1952, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 21 de junio de 1952, que desestimó la reclamación formulada por el recurrente contra liquidación practicada sobre el producto neto, ejercicio 1945.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de enero de 1953.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—305)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### DECANATO

#### EDICTO

Por providencia de veinticuatro del actual, dictada en la Sección cuarta, de la quiebra de S. A. «Ergon», domiciliada en esta Plaza, calle de Joaquín Costa, número veinticinco, se ha acordado hacer saber a los acreedores que, en el término de cuarenta días, presenten a los Síndicos nombrados, don Francisco Canalejas Montero, don Pablo Rincón Fernández y don Julio Gil Oliveros, de esta vecindad, domiciliados, respectivamente, en Galileo, ochenta y seis; Palencia, treinta y cinco, y Vallehermoso, setenta y cinco, los títulos justificativos de sus créditos, en la forma prevenida en el artículo mil ciento dos del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve, y que se ha señalado para la celebración de la Junta de acreedores, para examen y reconocimiento de créditos, el día veintiocho de marzo próximo, a las cuatro y media de su tarde, en el Salón de actos de estos Juzgados.

Dado en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. S. Manuel Leira.—El Juez de primera instancia, Decano, Miguel Granados.

(A.—19.257)

#### DECANATO

#### EDICTO

Se hace público que por providencia de doce del actual se ha tenido por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos de «Industria Madrileña de Géneros de Punto» (IMAGEA) a todos los efectos legales, quedando intervenidas todas las operaciones de di-

cha Sociedad, nombrándose al efecto tres interventores.

Dado en Madrid, a trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.—El Juez de primera instancia, Decano, Gervasio Méndez.

(A.—19.245)

### JUZGADO NUMERO 2

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Dionisio Magallanes Fuentes, contra don Carlos Alberca, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes muebles embargados al ejecutado, y que se hallan depositados en poder de don Fernando García González, con domicilio en la calle de Joaquín María López, número treinta y cinco.

Dicha subasta tendrá lugar en el local del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de febrero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Dicha subasta tendrá lugar en el local del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de febrero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Se celebrará sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de ocho mil doscientas treinta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, que sirvió de tipo para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín Laborda.

(A.—19.256)

### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña Virginia Ortega Pérez, contra doña Amor Sánchez Bautista y don Enrique Hoyos Sánchez, sobre reclamación de quinientas mil pesetas, importe de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

Una labor denominada «El Molinico» y «Reonda del Molinico», radicante en el término municipal de Puebla de Don Fadrique, partido judicial y Registro de la Propiedad de Huéscar (Granada), de cabida treinta hectáreas ochenta y un áreas y noventa y dos centiáreas; esta finca está atravesada por la acequia de «Los Molinos», y linda: al Norte, Barranco Hondo; Sur, Barranco Cous Torrecillas; Este, finca de Eugenio Martínez García y otros, y al Oeste, Camino Viejo de Huéscar. Dentro de los expresados linderos existen dos estanques, casa cortijo y casa para criados, varios manantiales de agua potable, una cantera de piedra de yeso, infinidad de chopos, almendros, manzanos y otros árboles frutales. Toda la finca es hoy de riego y en ella se halla también un motor de gas-oil, marca «Junkers», de diez HP., modelo actual; una bomba centrífuga de seis HP., marca «De Laval»; un molino triturador de piensos y cuatrocientos metros de tubería de uralita de veinte centímetros de diámetro enterrada a un metro de profundidad.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente, ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Huéscar, se ha señalado el día catorce de marzo

próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de quinientas veinticinco mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.249)

### JUZGADO NUMERO 5

#### EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia del Procurador don Alfonso Lodeiro, en nombre y representación de don Manuel Rodríguez Diéguez, contra don Antonio Helguero Valcárcel, en reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar de nuevo a la venta en pública subasta, por primera vez, los derechos que puedan corresponder al ejecutado don Antonio Helguero Valcárcel procedentes de la escritura otorgada ante el Notario que fué de Madrid don Juan Castelló Requena, en fecha primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos treinta y nueve de su protocolo, cuyos derechos no constan inscritos registralmente, sobre el solar sito en Madrid, al sitio denominado Pradera del Corregidor, hoy paseo del Comandante Fortea, número veinte, barrio de la Florida, cuyos derechos han sido tasados en la cantidad de trescientas mil pesetas como valor en potencia, previa su inscripción registral.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de marzo próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.254)

### JUZGADO NUMERO 10

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado número diez, de Madrid, por el Procurador don Natalio García Rivas, en nombre de don Darío Casas Blanco, contra los ignorados herederos o causahabientes de don Juan Castillo García, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor Marco Garmendia.—Juzgado de primera instancia número diez.

Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Por reparto a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el poder y documentos que acompaña, en virtud de los que se tiene por parte al Procurador don Natalio García Rivas, en nombre de don Darío Casas Blanco, en los autos que promueve, entendiéndose con dicho Procurador en tal representación las sucesivas diligencias. Se admite la demanda que en dicho escrito se formula a nombre del don Darío Casas Blanco, la que se sustanciará por los trámites establecidos en la ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio de mayor cuantía, contra los ignorados herederos o causahabientes de don Juan Castillo García, en reclamación de cincuenta y dos mil trescientas ochenta y seis pesetas cincuenta céntimos de principal, intereses y costas, por las razones que en dicha demanda se mencionan, confiriéndose traslado de dicha demanda a los citados demandados, herederos o causahabientes del don Juan Castillo García, a fin de que comparezcan en autos, legalmente representados, dentro del término de nueve días; apercibiéndoles que, de no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y mediante a desconocerse quiénes puedan ser los mismos, así como sus actuales paraderos, por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, haciéndoseles saber que al comparecer les serán entregadas las oportunas copias de la demanda y las de los documentos presentados. Y al otro sí, como se pide, dejando nota.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. Tomás Marco.—Ante mí, Cándido García.—(Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los ignorados herederos o causahabientes de don Juan Castillo García, a los fines, por el término y apercibimiento que en la providencia inserta se mencionan, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Cándido Gar-

cia.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Tomás Marco.

(A.—19.247)

### JUZGADO NUMERO 13

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Arsenio Rueda y Sánchez Malo, Juez de primera instancia número trece, de los de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña Josefa Pereira Pereira, promovido por su hermana de doble vínculo llamada doña María Mercedes Pereira Pereira, cuya causante falleció en esta capital, de donde era vecina, el día 12 de agosto del pasado año, en estado de soltera, y sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, se anuncia dicho expediente y la muerte sin testar de la causante, así como el grado de parentesco de los que reclaman la herencia; a las demás personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Arsenio Rueda.

(A.—19.255)

### COLMENAR VIEJO

#### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo promovido por don Fidel del Barrio Lozano, contra don Pedro García Sanz, sobre pago de siete mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes embargados al deudor:

Los enseres que se relacionan en autos y derechos de traspaso del establecimiento bar-taberna llamado «La Chopeira», en término de Alcobendas.

La subasta tendrá lugar ante este Juzgado el día veintisiete de febrero próximo,

mo, a las once, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo la cantidad de dieciocho mil novecientos cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, en que han sido tasados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes ni postor que no consigne el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Colmenar Viejo, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.251)

### TORRELAGUNA

#### EDICTO

Don Jaime Santos Briz, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en la pieza de responsabilidad civil del sumario 47, de 1946, que por el delito de robo con homicidio se instruyó contra el procesado condenado Salvador Fernández Sáinz, en cumplimiento de lo ordenado, y a fin de hacer efectiva por la vía de apremio el importe de las costas causadas a su instancia en el Tribunal Supremo con motivo del recurso de casación interpuesto por el mismo contra la sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (Sección tercera), he acordado sacar a pública y simultánea subasta en quiebra, por segunda vez, las treinta y cuatro fincas rústicas embargadas al referido condenado y que radican en los términos municipales de Mazarulleque y en el de Garcinarro (Cuenca).

Dichas treinta y cuatro fincas se sacan a subasta simultánea por el término de veinte días y por el precio de su tasación, que es el de catorce mil doscientas quince pesetas (14.215), con la rebaja del 25 por 100, habiéndose señalado para el acto del remate el día 23 de febrero próximo, a su hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Huete; previniendo a los licitadores:

a) Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del juzgado correspondiente, el 10 por 100 del precio señalado.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio indicado.

c) Las treinta y cuatro fincas referidas se hallan en relación de manifiesto en las Secretarías de los Juzgados indicados.

d) Que no existen títulos de propiedad, los que serán suplidos en la forma establecida por la Ley.

e) Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

f) Por estar situados los inmuebles indicados fuera de este partido judicial, la subasta será simultánea en este Juzgado y en el de Huete, al que pertenecen los términos de Mazarulleque y Garcinarro, en los cuales radican las mismas.

Dado en Torrelaguna, a 12 de enero de 1953.—El Secretario habilitado (Firmado).—El Juez, Jaime Santos Briz.

(G. C.—318)

(B.—595)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 2

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de proceso de cognición número cinco, de mil novecientos cincuenta y tres, que se siguen en este Juzgado municipal número dos, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, a instancia de don Vicente Olivares, contra doña Carmen Manera y doña Carmen Montilla, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor Martín Cruz.—Madrid, 23 de enero de 1953.—Por recibido el precedente escrito de demanda, con el poder y documentos que le acompañan y sus copias, la que una vez examinada por el que provee se estima competente para conocer de ella; inutilícese el papel de

tura 1-B, importantes cada uno diez pesetas y expedidos por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1950, a nombre, respectivamente, de don Joaquín Caumel Lucero y don Antonio Ricote Rodríguez, como vecinos de Villaviciosa de Odón, y, en su consecuencia, dar de baja los recibos números 11.493 y 887, de las mismas características que los antes reseñados y expedidos al primero de los referidos deudores para los ejercicios 1951 y 1952 de la expresada Tasa.

1.254. Declarar partidas fallidas, por ignorado paradero de su destinatario, los recibos números 4.839, de signatura 1-C, y 751 de multa, importantes, respectivamente, cuarenta y cinco pesetas, y expedidos por Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio de 1951, a nombre de don Paulino Alelu Vivancos, como vecino de Cadalso de los Vidrios, y, en su consecuencia, dar de baja el recibo número 3.919, de signatura 1-C, importante cuarenta pesetas y expedido al referido deudor para el ejercicio 1952 de la expresada Tasa.

1.255. Declarar partida fallida, por ignorado paradero de su destinatario, el recibo número 14.449, de signatura 1-B, importante diez pesetas y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, a nombre de don Agustín Ramos Recio, como vecino de Cenicientos, y, en su consecuencia, dar de baja el recibo número 12.941, de las mismas características que el antes reseñado, que ha sido expedido al referido deudor para el ejercicio 1952 de la expresada Tasa.

1.256. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.933, instruido al efecto, a don Carmelo Campo Moreno, vecino de Aranjuez, calle Naranja, número 19, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1951, según recibo número 1.606, de signatura 2-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

(Continúan acuerdos 23 julio.)

1.241. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, los recibos números 13.678, 11.486 y 8.879 u 8.880, todos ellos de signatura 1-B, importante cada uno diez pesetas y expedidos por Tasa provincial de Rodaje, respectivamente, correspondiente a los ejercicios 1950, 1951 y 1952, a nombre de don Alfonso Bravo, vecino de Villaviciosa de Odón.

1.242. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, el recibo número 565, de signatura 2-V, importante cien pesetas y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, a nombre de don Manuel Gallego Berrocal, vecino de Colmenar Viejo.

1.243. Estimar reclamación formulada por don Manuel García Briceño, vecino de Tiernes de Tajuña, y, en consecuencia, devolverle el importe de sesenta y cinco pesetas que, en concepto de Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, satisfizo mediante el recibo número 2.575, de signatura 2-C, y correspondiente placa, devolución que se efectuará con cargo al concepto número 9, del capítulo I, artículo 11 del vigente Presupuesto de Gastos; y como derivación de ello, darle de baja el recibo número 875 de igual signatura, importante sesenta pesetas, que ha sido expedido al referido señor para el ejercicio 1952 de la expresada Tasa.

1.244. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, el recibo número 13.449, de signatura 1-B, importante diez pesetas y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, a nombre de don Juan García Rodríguez, vecino de Valdemanco, calle del Chaparrillo, número 21; y, asimismo, el número 15.175, de las mismas características que el antes reseñado, expedido para el ejercicio 1952.

1.245. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, el recibo número 3.578, de signatura 1-C, importante cuarenta pesetas y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondien-

pagos al Estado correspondiente al primer período, que se unirá a estos autos, y quede el resto en poder del Secretario; se admite cuanto ha lugar en derecho de demanda formulada por don Vicente Olivares Navarro, en nombre don José Luis de la Iglesia, la que se tramitará por los del proceso de cognición; se tiene por personado y por parte en este proceso a don Vicente Olivares Navarro en la representación que ostenta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, y se confiere traslado de dicha demanda a doña Carmen Mancada y doña Carmen Montilla, emplazándole en forma con entrega de las copias de la demanda, poder y documentos que le acompañan para que la conteste en el improrrogable término de seis días, y al otro, como se pide, desglórese y entregue el poder al Procurador presentante.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe; Manuel Martín. — Dr. Antonio Luna.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y a fin de que le sirva de notificación y emplazamiento en forma a doña Carmen Manera, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Antonio Luna. Visto bueno: El Juez municipal, Manuel Martín.

(A.—19.258)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de proceso de cognición número 873, de 1952, seguidos a instancia de don Manuel del Valle Lozano por don Manuel Rodríguez y otros, contra doña Lucila Mauri Yubero, doña Lucila Ferreiro Mauri y don Inocente Viana, sobre resolución de contrato, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El señor don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal del número dos, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Procurador don Manuel del Valle

Lozano, por don Manuel Rodríguez y otros, contra doña Lucila Mauri Yubero, doña Lucila Ferreiro Mauri y don Inocente Viana, sobre resolución de contrato, de esta vecindad, en rebeldía,

##### Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del cuarto patio número quince de la casa número doce antiguo, catorce moderno de la Ronda de Toledo, de esta capital, el cual deberá ser dejado libre y a disposición de sus dueños en el término de seis meses, a contar de la fecha en que esta sentencia sea firme, quedando apercibidos los ocupantes de que de no hacerlo serán lanzados judicialmente y a su costa, e imponiendo además, por ser preceptivo, a los demandados, las costas de este proceso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que le sirva de notificación en forma a doña Lucila Yubero, expido el presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal, Manuel Martín.

(A.—19.248)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

En el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado municipal número cinco, de Madrid, con el número ciento ochenta y ocho de orden, del corriente año, a virtud de demanda promovida por el Procurador don Julio Padrón Atienza, en concepto de apoderado de don Antonio Vaquerizo Aguado, contra don Vital, doña Rosa, doña Elvira y doña María Paz Llorente Sánchez, como herederos conocidos del fallecido don Estanislao Sánchez del Pozo, y contra los posibles y desconocidos herederos de dicho señor, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso principal izquierda de la casa número cincuenta y uno moderno y cincuenta y siete antiguo de la calle de Toledo, de esta capital, por providencia de esta fecha se ha declarado competente

este Juzgado para conocer de la demanda y dar traslado de la misma a los demandados para que la contesten dentro del improrrogable término de seis días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil; haciéndose saber a los posibles y desconocidos herederos de don Estanislao Sánchez del Pozo que los autos originales, con los documentos al mismo aportados, se hallan a disposición de los mismos en la Secretaría de este Juzgado, sito en la Ribera de Curtidores, número dos, de esta capital, durante el término del emplazamiento, para que puedan ser examinados.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a los posibles y desconocidos herederos de don Estanislao Sánchez del Pozo, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—19.259)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

Don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal del Juzgado municipal número seis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número quinientos cinco de orden, se sigue juicio de cognición a instancia de don Jesús Cabezas Piques, contra don Enrique Pabst, doña Cecilia Pilar Manuela Ríos Rubio e ignorados herederos de don Alwin Schenber, sobre resolución de contrato de inquilinato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son del tenor siguiente:

##### Sentencia

En Madrid, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal número seis, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de don Jesús Cabezas Pi-

ques, representado por el Procurador don Antonio Zorrilla Ondovilla y defendido por el Letrado señor García Hornoschea, contra don Enrique Pabst, en ignorado paradero, y los desconocidos herederos de don Alwin Schenber y contra doña Cecilia Pilar Manuela de los Ríos Rubio, mayor de edad, comerciante, de estado soltera, domiciliada en la calle de Vallehermoso, número cincuenta y tres, representada ésta por el Procurador don José Bascan y defendida por el Letrado don Manuel Alvarez Castellanos, sobre resolución de contrato de arrendamiento y costas; y

##### Fallo

Que desestimando la demanda de proceso de cognición interpuesta por don Jesús Cabezas Piques contra don Enrique Pabst, ignorados herederos de don Alwin Schenber y doña Cecilia Pilar Manuela de los Ríos Rubio, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso tercero letra D, antes primero D de la casa número sesenta y tres de la calle de Vallehermoso, de esta capital, debo absolver y absuelvo a los mismos de la demanda contra ellos formulada, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés.

##### Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma en el siguiente día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Ante mí, Saturnino Luque.

Y para que sirva de notificación a don Enrique Pabst e ignorados herederos de don Alwin Schenber, cuyo actual paradero se desconoce, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Saturnino Luque.—El Juez municipal, Pedro Aragonés Alonso.

(A.—19.244)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

Por el presente y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en proceso de cognición seguido a

te al ejercicio 1952, a nombre de don Francisco Martín Martín, vecino de Torrelaguna, calle del Cardenal Cisneros, número 11.

1.246. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, los recibos números 722, 582, 1.027 y 311, todos ellos de signatura 2-V, importantes cada uno cien pesetas y expedidos por Tasa provincial de Rodaje, respectivamente, correspondiente a los ejercicios 1949, 1950, 1951 y 1952, a nombre de don Juan Martín Pascual, vecino de El Molar.

1.247. Estimar reclamación formulada por doña Nieves Ramos Garcelona, vecina de Navas del Rey, y, en su consecuencia, devolverle el importe de sesenta pesetas que, en concepto de Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, satisfizo a nombre de su difunto esposo, don Primitivo Domínguez Serrano, de la misma vecindad, mediante el recibo número 4.250, de signatura 2-C, devolución que se efectuará con cargo al concepto número 9, del capítulo I, artículo 11 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.248. Dar de baja, en resolución de reclamación formulada al efecto, el recibo número 456, de signatura 2-V, importante ciento veinte pesetas y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1947, a nombre de don Vicente Sanz Núñez, vecino de Pedrezuela.

1.249. Estimar reclamación formulada por don Benjamín Santiago González, vecino de Talamanca de Jarama, y, en su consecuencia, darle de baja los recibos números 4.461, de signatura 2-C, y 799 de multa, importantes, respectivamente, sesenta y cinco pesetas, que le fueron expedidos por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, en virtud de resolución recaída sobre el expediente que, con el número 2.405, fué iniciado a su nombre; así como sancionar a doña Angeles Moro Simón, de la misma vecindad, como propietaria de una carreta arrastrada por ganado vacuno, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje de dicho ejercicio, según recibo número 716, de signatura 2-V, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.250. Estimar reclamación formulada por don Tomás Deleyto Cervera, vecino de Getafe, y, en su consecuencia, darle de baja los recibos números 4.405, de signatura 2-C, y 890 de multa, importantes, respectivamente, sesenta y cinco pesetas y cinco pesetas, que le fueron expedidos por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, en virtud de resolución recaída sobre el expediente que, con el número 2.604, fué iniciado erróneamente a su nombre; así como rectificar, en virtud de resolución del citado expediente, la base tributaria que en la citada Tasa y ejercicio corresponde al vehículo propiedad de doña Francisca Cervera Acitores, de la misma vecindad, en el sentido de que le sea expedido recibo complementario del número 4.030, de signatura 1-C, por valor de veinte pesetas, sancionándola con arreglo a lo previsto en el artículo 22 en relación con el 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la citada Tasa, con multa de cuarenta pesetas.

1.251. Declarar partida fallida, por ignorado paradero de su destinatario, el recibo número 16.081, de signatura 1-B, importante diez pesetas y expedido por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, a nombre de don Orencio Corrales Moreno-Palanca, como vecino de Bustarviejo, y, en su consecuencia, dar de baja el recibo número 14.471, de las mismas características que el antes reseñado, que ha sido expedido al referido deudor para el ejercicio 1952 de la expresada Tasa.

1.252. Declarar partidas fallidas, por ignorado paradero de sus destinatarios, los recibos números 12.046 y 12.020, ambos de signatura 1-B, importantes cada uno diez pesetas y expedidos por Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, a nombre, respectivamente, de don Bernardo Rodríguez y don Francisco Martínez Gómez, como vecino de Villaviciosa de Odón, y, en su consecuencia, dar de baja el recibo número 11.969, de iguales características que los antes reseñados, y expedido al primero de los referidos deudores para el ejercicio 1952 de la expresada Tasa.

1.253. Declarar partidas fallidas, por ignorado paradero de su destinatario, los recibos números 10.558 y 10.603, ambos de signa-

instancia del Procurador don Alfonso Lodeiro, en nombre y representación de doña María Gertrudis y de don Manuel María de Zulueta y Enriquez, contra otros y los ignorados herederos de doña Dolores González de Aledo y Martínez y contra cuantas personas desconocidas se consideren asistidas de derecho para disfrutar el piso primero izquierda interior, antes entresuelo, de la casa de la calle de Sagasta, número doce, de esta capital, sobre resolución de contrato de dicha vivienda, se emplaza a dichos ignorados herederos y demás personas desconocidas antes mencionadas, para que en el término improrrogable de seis días contesten la demanda, si a su derecho vieren convenir, bajo apercibimiento de seguir el procedimiento en su rebeldía, haciendo constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en este Juzgado municipal número once, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—19.253)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

Por el presente y en virtud de proveído dictado por el señor Juez municipal número doce, de los de esta capital, don Fernando Agulló Soler, en el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número seiscientos quince, del año mil novecientos cincuenta y uno, seguido a instancia de don Gervasio Rodríguez Fernández, como apoderado de Muebles «Duramas», Sociedad Anónima, contra doña María Luisa Gómez Sabater, sobre pago de pesetas, se ha acordado por proveído de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y en el precio en que han sido tasados, de cuatro mil cincuenta pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embar-

gados a la demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Un bagueño labrado.  
Un arcón, también labrado, estilo español.  
Un despacho estilo Renacimiento, compuesto de una mesa, un sillón, cuatro sillas, una librería de tres cuerpos con dos puertas a los lados y dos más centrales.

Para cuya subasta se ha señalado el día veinticinco de febrero próximo, a las once treinta de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí número cuatro, piso bajo.

Preveniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Se hace constar que los bienes embargados se hallan depositados en poder de la demandada doña María Luisa Gómez Sabater, en el piso segundo derecha de la casa número ocho de la calle de Antonio Palomino, de esta capital.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Gerardo Sánchez.—Visto bueno: El Juez municipal, Fernando Agulló Soler.

(A.—19.250)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número 20, de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de «C. Móstoles», Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, contra doña Rosario Martínez Mateo y contra

los ignorados herederos de doña Concepción Cuesta Gamir, sobre resolución de contrato, con el núm. 528, de 1952, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En Madrid, a trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte, de los de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre parte: de una, y como demandante, «C. Móstoles», S. A., representada por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, y de otra, como demandados, doña Rosario Martínez Mateo, mayor de edad, soltera, enfermera, por sí y como representante legal de su hijo menor Miguel Angel Cuesta Martínez y los ignorados herederos de doña Concepción Cuesta Gamir, sobre resolución de contrato y costas; y ...

## Fallo

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Fernando Pinto Gómez, en nombre y representación de «C. Móstoles», S. A., debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados doña Rosario Martínez Mateo, por sí y como representante legal de su hijo Miguel Angel Cuesta Martínez y a los ignorados herederos de doña Concepción Cuesta Gamir, con expresa imposición de las costas de este proceso a la parte demandante.—Así, por esta mi sentencia, que será notificada por edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a los ignorados herederos de doña Concepción Cuesta Gamir, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Redondo Gómez. (Rubricado.)

## Publicación

La anterior sentencia ha sido dada y publicada en la audiencia del día siguiente a la de su fecha por el señor Juez que la suscribe, ante mí, que doy fe.—S. Fernández. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de do-

ña Concepción Cuesta Gámir y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Ante mí, P. H. (Firmado).—El Juez municipal, Pedro Redondo Gómez.

(A.—19.260)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte, de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 609 de orden, del año 1952, a instancia de doña Filomena Casado Garachada, representada por don Francisco de Murga y Serret, contra don Antonio Fornieles Navarro, que se halla en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En Madrid, a quince de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte, de los de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una, y como demandante, doña Filomena Casado Garachana, representada por el Procurador don Francisco de Murga y Serret; de otra, como demandado, don Antonio Fornieles Navarro, mayor de edad, en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago y costas; y ...

## Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco de Murga y Serret, en nombre y representación de doña Filomena Casado Garachana, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado en la misma, y en su virtud condeno al demandado don Antonio Fornieles Navarro a que en el término de dos meses desaloje la finca cuarto prime-

1.271. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.905, instruido al efecto, a don Antonio San Antonio de Toro, vecino de San Martín de Valdeiglesias, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1951, según recibo número 3.101, de signatura 1-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.272. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.927, instruido al efecto, a don Gregorio Torres Estaras, vecino de Morata de Tajuña, como propietario de un carro, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1951, según recibo número 3.604, de signatura 1-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.273. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.800, instruido al efecto, a don Mariano Alcoceba Muñoz, vecino de El Escorial, finca «Los Cierros», como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1951 por el Ayuntamiento de Galapagar, según recibo número 4.497, de signatura 1-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.274. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.920, instruido al efecto, a don Saturnino Alvarca Caballero, vecino de Colmenar de Oreja, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1951, según recibo número 6.088, de signatura 1-B, con multa de ocho pesetas con treinta y tres céntimos, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 en relación con el 26 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.275. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 2.849, instruido al efecto, a don Victoriano Casado Padrino, vecino de Madrid, barriada de Puencarral, calle de Juan Lozano, núm. 7, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa

(Continúan acuerdos 23 julio.)

1.257. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.903, instruido al efecto, a don Antonio Cano Olivares, vecino de Arganda, ronda Batres, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1951, según recibo número 11.299, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.258. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.925, instruido al efecto, a don Santiago Díaz del Olmo, vecino de Pozuelo del Rey, como propietario de un carro empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1951, según recibo número 24, de signatura 3-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.259. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.923, instruido al efecto, a don José Fernández Martín, vecino de Fuenlabrada, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1951, según recibo número 4.135, de signatura 1-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.260. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.924, instruido al efecto, a don Clemente González López, vecino de Colmenar de Oreja, calle de las Cruces, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1951, según recibo número 16.200, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.261. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.897, instruido al efecto, a don Félix Hernández Alvarez, vecino de Humanes, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1951, según

ro izquierda de la casa número dieciocho de la calle de Valverde, de esta capital, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de lanzamiento, condenándole asimismo al pago de las costas de este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Redondo Gómez. (Rubricado.)

#### Publicación

La anterior sentencia ha sido dada y publicada en la audiencia del día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, ante mí, que doy fe.—Severiano Fernández. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Antonio Fornieles Navarro, que se halla en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Ante mí (Firmado).—El Juez municipal, Pedro Redondo Gómez.

(A.—19.246)

### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 25, de 1953.—Martínez Baldomir (Pilar), hija de Manuel y de Manuela, domiciliada últimamente en San Hermenegildo, núm. 20, cuarto derecha, comparecerá ante este Juzgado, sito en Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 5 de marzo, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas seguido por coacción contra la misma.

(B.—503)

#### JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 238, de 1952, seguido por hurto contra Juan Villaseñor Gómez e Inés Arranz Sánchez, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 25 de febrero, a las nueve y media horas del mismo, a cuyo efecto se cita a Juan Villaseñor Gómez e Inés Arranz Sánchez, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—532)

En el juicio de faltas núm. 411, de 1952, seguido por lesiones, que fueron causadas a Manuel Fernández Campos, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 25 de febrero, a las nueve y media horas del mismo, a cuyo efecto se cita a Manuel Fernández Campos, como denunciante, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—499)

En el juicio de faltas núm. 627, de 1952, seguido por lesiones contra Mercedes Utrillas, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 25 de febrero, a las nueve y media horas del mismo, a cuyo efecto se cita a Mercedes Utrillas García, como denunciada, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—501)

#### JUZGADO NUMERO 14

Jacques Garelich, de cincuenta años, casado, del comercio, hijo de Orgaz y María, natural de París, domiciliado en la calle de Milton, 17, segundo, comparecerá en este Juzgado el día 25 de febrero, a las once horas, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10 (Juzgado municipal núm. 14), a celebrar el oportuno juicio de faltas por lesiones,

número 434, de 1952, instruido contra José Juanino Yebra.

(G. C.—281) (B.—520)

Faustino Peña Manzano, de treinta y seis años, casado, jornalero, hijo de Teodoro y Eustaquia, natural de Madrid, y cuyo domicilio y paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de quinto día en el Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, a satisfacer las responsabilidades y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra el mismo, núm. 301, de 1952, por lesiones.

(G. C.—282) (B.—521)

Isabel Solano Rivas, cuyas demás circunstancias se ignoran, que tuvo su domicilio últimamente en la calle de Antonio López, núm. 43, comparecerá en este Juzgado el día 25 de febrero, a las diez horas, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10 (Juzgado municipal número 14), a celebrar el oportuno juicio de faltas, por lesiones, núm. 343, de 1952, instruido contra la misma y otro.

(G. C.—283) (B.—522)

#### JUZGADO NUMERO 16

Rein Crooke (Estanislao), de treinta años de edad, casado, agente comercial, hijo de Juan y de Georgina, natural de Málaga, domiciliado últimamente en la calle de Atocha, núm. 125 (Pensión San Carlos), se le cita por el presente a fin de que el día 26 de febrero, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, que contra el mismo se sigue por malos tratos, estafa y daños bajo el núm. 548, de 1952.

(G. C.—280) (B.—528)

#### PUENTE DE VALLECAS

López Beamuz (Carlos), de treinta y seis años de edad, casado, albañil, hijo de Tomás y Aurora, natural de Carolinas de Villaverde (Madrid), domiciliado últimamente en la calle de Vi-

cálvaro, núm. 20, patio, comparecerá ante el Juzgado municipal del Puente de Vallecas, el día 27 de febrero, a las once horas, a la celebración del juicio de faltas núm. 51, de 1952, seguido contra el mismo por amenazas.

(B.—489)

#### CANILLAS

Don Manuel García Monasterio, Juez municipal sustituto de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 116, de 1952, por estafa, a virtud de denuncia de Modesta Fuentes Gallego, de treinta años, casada, asistenta, hija de Cristóbal y Alfonsa, natural de Iznatoraf (Jaén), y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle de Alberto Bosch, número 12, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 28 de febrero, y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el camino de la Cuerda (Bloque B), Ciudad Lineal, a cuyo fin se convoca a las partes para que comparezcan con los medios de prueba y testigos de que intenten valerse.

(G. C.—245) (B.—463)

### AVISO

La EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES saca a concurso la venta de «Material de desecho», de acuerdo con las bases que se facilitarán en el Servicio de Compras (Almacén), Alcántara, número 24. La apertura de pliegos se efectuará en dicho domicilio, el día 20 de febrero próximo, a las doce horas.

Madrid, 29 de enero de 1953.

(A.—19.252)

#### IMPRENTA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02

recibo número 9.129, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.262. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.955, instruido al efecto, a don Manuel Izquierdo, vecino de Nuevo Baztán, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1951, según recibo número 635, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.263. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.942, instruido al efecto, a don Victoriano Jabonero Alonso, vecino de Torrelaguna, calle Mayor, 36, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1951, según recibo número 2.111, de signatura 2-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.264. Clasificar, en virtud de resolución de expediente número 2.748, instruido al efecto, a don Loreto Lucas Redondo, vecino de Navalcarnero, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, en la signatura 2-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1951, por un importe de sesenta pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de ciento veinte y veinticinco pesetas.

1.265. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.963, instruido al efecto, a don Antonio Maldonado Castillo, vecino de Villamanrique de Tajo, calle Juan Vara, 1, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1951, según recibo número 1.228, de signatura 1-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.266. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.967, instruido al efecto, a don Luis Muñoz Martínez, vecino de Villarejo de Salvanés, calle Mayor, 28, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1951, según recibo número 8.213, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.267. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.968, instruido al efecto, a don Manuel Navarro Gómez, vecino de Navalcarnero, a/ Contramina, como propietario de un carro, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1951, según recibo número 425, de signatura 3-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.268. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.932, instruido al efecto, a don Fernando Oliva Martínez, vecino de Aranjuez, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1951, según recibo número 4.297, de signatura 1-C, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.269. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.938, instruido al efecto, a don Vicente Olmeda, vecino de Valdelecha, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1951, según recibo número 3.805, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

1.270. Sancionar, en virtud de resolución de expediente número 2.906, instruido al efecto, a don Siro Roldán Roese, vecino de Morata de Tajuña, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1951, según recibo número 8.561, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.